

6/14555

# 7606  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

22 abril/59

Ley por cuyo medio se sustituye el texto del párrafo III del art. 2 de la Ley No. 387, del 10 de Nov. de 1932 mediante el cual los inspectores de la Dirección G. de Rentas Internas y Bienes Nacionales, tendrán facultad para inspeccionar las casas de empeño y compra y venta

6 Págs



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se sustituye el texto del Párrafo III del Artículo 2 de la Ley No. 387, del 10 de noviembre de 1932, para que rija como sigue:

"Párrafo III.- La Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales por medio de los Inspectores bajo su dependencia, tendrá facultad para inspeccionar las casas de empeño y de compra venta, así como para someter a sus propietarios a la acción de la justicia, en caso de violación a las leyes que regulan su funcionamiento y operaciones, todo sin perjuicio de las facultades que tiene la Policía Judicial".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) José Ramón Rodríguez  
Presidente

(Fdos.) Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-

CARLOS SANCHEZ I SANCHEZ  
Vicepresidente del Senado en funciones

MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.,  
Secretario

LUIS JULIAN PEREZ  
Secretario ad hoc.





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6881

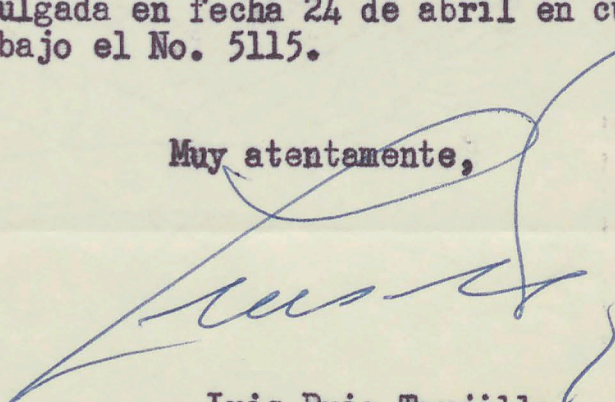
Ciudad Trujillo, D. N.,  
25 de abril de 1959  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 949, de fecha 23 de abril en curso, cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se sustituye el texto del párrafo III del Art. 2 de la Ley Núm. 387, del 10 de noviembre de 1932, mediante el cual los Inspectores de la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, tendrán facultad para inspeccionar las casas de empeño y de compra y venta, ha sido promulgada en fecha 24 de abril en curso, y registrada bajo el No. 5115.

Muy atentamente,

  
Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt  
t/ma.

5115708

00949

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
23 de abril, 1959

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la ley por cuyo medio se sustituye el texto del párrafo III del Art. 2 de la Ley No.387, del 10 de noviembre de 1932, mediante el cual los Inspectores de la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, tendrán facultad para inspeccionar las casas de empeño y de compra y venta.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez  
Vicepresidente del Senado en funciones

nr.

15707



*Man*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

00286

Ciudad Trujillo, D. N.

22 ABR 1959

Señor  
Dr. Carlos Sánchez i Sánchez,  
Vicepresidente del Senado en  
funciones de Presidente.  
Ciudad.

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que sustituye el texto del párrafo III del artículo 2 de la Ley No.387, del 10 de noviembre de 1932, mediante el cual los Inspectores de la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, tendrán facultad para inspeccionar las casas de empeño y de compra y venta, así como para someter a sus propietarios a la acción de la Justicia.

Muy atentamente le saluda,

*J. R. Rodríguez*

José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag.sls.

*01/14555*



# EL CONGRESO NACIONAL

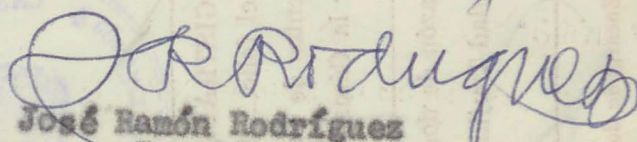
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

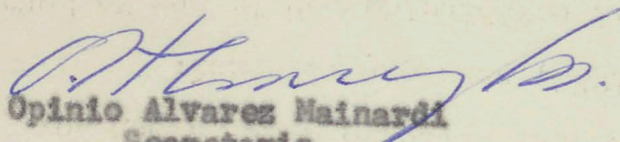
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

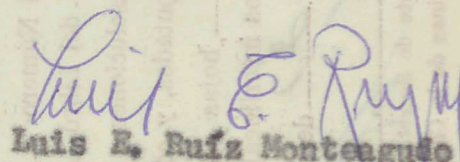
ARTICULO UNICO.- Se sustituye el texto del Párrafo III del Artículo 2 de la Ley No. 387, del 10 de noviembre de 1932, para que rija como sigue:

"Párrafo III, La Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales por medio de los inspectores bajo su dependencia, tendrá facultad para inspeccionar las casas de empeño y de compra venta, así como para someter a sus propietarios a la acción de la justicia, en caso de violación a las leyes que regulan su funcionamiento y operaciones, todo sin perjuicio de las facultades que tiene la Policía Judicial".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-

  
José Ramón Rodríguez  
Presidente

  
Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

  
Luis E. Ruiz Montenegro  
Secretario.



0948

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
23 de abril, 1959

Señor Lic. José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.286 de fecha 22 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se sustituye el texto del párrafo III del Art. 2 de la Ley No.387, del 10 de noviembre de 1932, mediante el cual los Inspectores de la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, tendran facultad para inspeccionar las casas de empeño y de compra y venta.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez  
Vicepresidente del Senado en funciones

nr.

0114556